

señora del Volax. En dha Parroquia el día de mi
muerte = Yo era Enrrixa 1.^a de las ruelas el saual
do sig. en el Alcazar de Sevilla. Hacada la guar
ra de aca para el paxco a g. uera las de mas
se digan a Dispozion de mi Alvarcas

Mando Blas mandas forzeias e sanos lugares
de vexas bien tal como na a costum brada

Declara que el tpo q fue maior domo de la Igle
sia Alonso Goni Lorenas Difunco To hornimo
xido saciuran legue da de uendo por su siuado
zien D. Vellon que se le a Menaxon en quencia
des pue en vicia de uenaxal se le mando me
los pagar. Por que no cumplia en axeme dho
pago selos volbi a pedir en vicia buica de Voluis aman
dar melos pagara en g. de ellos me pago quat.
E que quando melos ociao de dar: se alla puen. Una
deze pedes vuda de dho Miguel Por que dho
Alonso Goni: e Maria q uieño su muger se an mu
eras sin pagar me los se denca. E que por dho
Varon me vaban mando q por mi herederos
se lo bien de los hijos que deaxon los vgenidos
que se digan de misa por mi Alma diez xi. de cla
rota an por el pais en que me alla

Mando por uia de me fora en el uexis e manen
re del quinas de mi vnes zien D. Vellon nomas
a melior vuir minico de los Señate en la mi
dad de caas que aengo en las que elon vuien
do en Estau. a lince dho Tomero. Eto por el mu
cho amor e Voluntas que le aengo. He pido me
encomiendo a Dios

Mando a Frans. Vuir minico. Vno de la uera
de Nocadillo con encasos de legeros no. Fago de pa
zion de los ducados q me dio q me deue del alqui
ta de la caa. He pido me encomiendo a Dios

Mando a maria merto muger de dho Vuir de
quadro pequeno con un marcos de rixa 1.^a de la ma
ria de moxales mi mero. Vno e sur con un
lanai 11. mo q uieño

Paga Cumplir pagar de mixtano. Inan. ^{dos}
en el con uenida: de se y nombre por mi Alva



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES. e

Separacion de la Ca. Scriptura de Venta Pl. y perpetua. En
 ajenaz. on Vienen cononyo Juan Vag. Loper de pira. Verinos d'aba
 Villa de Molanos óuorzo Vendo y Tobro por suya de heredad po
 ra áora y para syre vanna por m^o y en nombre de m^o her
 dexos y subcesores a Pl. gonio Sanchez Cascado. Y d'aba d'aba
 Villa y aqui en su causa y d'os y representari. Motuax con
 algunas Pallas de oximeta y quaxos solivas en Mancha Vallas
 linoe Camino de la Calzada. y solivas de Cornuel. Loras que fue
 de Andrés Loper N. que fue d'aba d'ham. Concedas sus Cruzadas,
 Salidas yos. Cortumbres d'os. y dex y d'umbres: quantos atenes
 Luone y de d'os Loperax nax: libre de censo: tribuna: Vinculo
 Capellanía: Carga: ni Gravamen: Alguna: queno levione y ponal
 Lasquez: Crapuzes y quantos de quaxos y enanos y sequencia y
 tres xx: Vellan: que por su compra: meado y pagado En d'os
 de Contrado y d'os de la fha: Sobre que me doy por con
 tiento pagado y enax gado am^o Voluntad: y Vnuncio todo
 y es de lo Enax gado pueno de su Vnicio d'os mal y Engaño y
 Enillo aya y demas d'aba caso Como se fonzaron y d'os y
 Confieso que este d'os pueno y quantos de d'os: que por su
 compra meado y pagado es el suyo Valor de d'os solivas
 y queno Valenat y caso q. mas valga: En qual queno can
 tidad que sea bajo Gracia y donoz: bueno: guao: mera
 perfecta y acauada cy revocable: que el d'os llama
 Inax buio con yndinacion zexca de lo qual Vnuncio las
 leyes del hoy de nax mienos Pl. fhas en Cortes de Pl. de
 la de naxax que axaxan de las cosas que se com
 pran y vender: por mas ó mienos de la mitad del suyo
 precio: Por quaxos años: para depevir el Engaño y de
 d'os y d'os de la fha d'aba caso: En d'aba nax q. d'os
 vanna mede apax de d'os y apax de d'os y d'os
 pro piedad y d'os nax vax y de d'os que ad d'aba
 zedad: haxa yanna todo ello con los d'os de d'os: Segun
 tidad y sane am^o ludo Vnuncio yax para En d'aba
 prado y Eng: Sacax Vnicio y d'os y d'os cum plido q

que judicial de cosa judicial m. como que se que
do entrar Thomas Lopez heredo lo herencia de
su de dha heredad. y como pro pia sua lo que sea
de sus fincas. Hagueda vender: daxonar: arrear y
Cualquiera manera ena se nar. En pender
Ella como decora lencia que es via pro pia su
day com prado; coniu pro pio dimer adqui rida. Gal
nada Conjuca deo d'ual de compra: Como este
loes Ten ynae xiu que por Sugarac sea como laue
nencia de su. Le enu nombre me construido postuq
quitino devedor: que caso que he dor p. la pener en
Ella caso que me topira que por su. xv. y d'ual de su.
Le enaega de la scrip. me oblige que dha heredad no lea
rapu de no m' bido pleyas. Embargo ni contra d'ir. por
ninguna p'xiu: Teas que se legonga siendo de que d'os p.
Sugarac: de nore de uerere dia: Sal ore pla vor y del
fento: Nos requere Tacaron amicono Ena das Instancias
de d'os bunales: asta de parte en la que sea. Y garficia por
hon: dondese le dare d'na heredad: Como la de sus
Entrambueno parue Lugar de la canidad: d'ba uen
ua Contos me foros y d'os fha reuaxio d'no Vol
Costas Garros daños y nae xiu Ine nos Causos que p.
no auente Salido r'uta: Sele d'ba uen Seguido de
de seme a de apre m'ar Embixion d'ba scrip. a cui con
plim: me oblige con mi p'xiu: Viene aui do. Y por a
de Ena da forma conu mi. d'os. Plu judicial de du
Mag. Ena per: a lo d'ba d'ham: de Nola d'os: p. que a d'ome
apre m'ar: poras de d'os de d'os: d'ua d'os. Renunzial
leyes de mi fauor: No General del d'os en forma: d'ua
d'os que: ana el ex. no pu. de d'os Ena d'os de Nola d'os
Ena dia del me de m'ar de mi d'os. d'os. d'os. d'os
anos de l'os d'os. d'os. d'os. d'os. d'os. d'os. d'os. d'os
mo siendo de d'os Joseph de d'os: Joseph Guzman: Joseph
Qui d'os. Emanuel Lopez de gina d'os d'ba d'ham

Je. Bautista

Grande Notario
Antonio

denamienos. R. f. Encozes de Alcala de Henares
quattrota de las cosas: que compran y venden por
mas omesos de la mitad del suyo precio y lo que
tiro seños: para que sea el engano. Loes de los dias de lo fha
de la Carta Enadelante para Siempre y para nos
des apoderamos y desistimos del dho qacien pro pie
dad y seños titulo Por y de curso que a dha here
dad: hauiamos y teniamos: y todo ello con los dias
de diez. Seguidas y sane amu enno lo redemos
y nunnia nos y tras paramos con dho compra
dor y en q. su causa. Vbiere: y deamos poder cum
plido para que pidiere o exija judicial menue co
mo separe zere que da entrar: tomar y apre
hender: latener y poseer: de dha hereedad y
como propia suya lo posea goze y dis fruire: No
quede vender: dar donar: arroxar: y en qual que
ra manera: Enajenar: y di poner de ello como
de cosa de cosa que es suya pro pro hauida y compra
da con sus pro pro dineros adquirida y ganada con
suos y dho titulo de compra: como de los de vel y
tuen que por su parte de la latener y poseer: no lo
tiro En su nombre nos consueyamos por sus ynqui
nos y enedores: y precarios y otros: para lo poner en
ello cada quien lo quida por posesion y gozamiento le
do. Le enaje gamos esta scriptura: Nos obligamos
que a dha hereedad no le sera pu esto nuno bido
pleyos: Embargo inconsta dition por ninguna perso
na: y caso que se le ponga: siendo y queridos por
su parte de un dia: saldemos los
vos y de fensa: de los tales pleyos Nos seguire
mos y acavaremos En las Instancias y tribu
nales: asy de paz a dho compra dor en lo que
ta y Pan fue su: donde lo oaxemos o axa hereedad
como la es Enambuena parte y lugar: de
Cantabria: que por ello como venido: con

ma los me fijos que Robre fha nre salvacion
Y las cosas puros danos Inuertes Inmenos cal
los que por no auerle Salido Tierra Sele Vbrian
seguido Tando Senos a de aque nra en la
Jud d'ho scuy d'uro: a Cuis Cumplimien
to: me oblega Toldho fernando Val Verde
Con mi persona Tambor d'organas con
tados nu otros Vienes Vencos a bido y por
auer. Enas de forma Conu mision Hlas juen
zas de su Mag.^d de quales quex paxuel
que sean en Cooperial alas d'ho d'haulla
de Robanos: para que a ello no aque nra
por modo Vigor de d'ere cho Vna epe quimo
Segun Sentencia pasado: Enauaridos de cora
Qugado: V nun ziamos tales de nro fauor y
la General del d'ere cho En forma: eys la d'ha Ben
norda de Stranda V nunas las leyes del
Emperador suso d'ano Sena sus Con Sulau y
Vclayana leyes de nro madus y paruido Told
mas: del fauor de las mugeres: de Cuis efee
uo esido salvador por el presente escribano
de que da fee y por ser muger Corada fura
por Dios nu otro seña Vna Señal de Cruz
de nro s'oponiamu a eta scriptura por Valor
de mi Doue a las Vienes Creditarias nroas de
re cho que me pexue nreca y de clare que
para d'organazare Senue Toldho nreca



SEIS CIENTOS Y CINCUENTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Individua acayda: naue moxuada: por dho munda
xido suora persona En su nombre Anas Venta
oaxgo demilibre Les gonaana Voluntaad. Iru defeca
se con oexas En mi Validad Iru becho: y dote pul
xam. no epeido ni epeide a brolucion ni vclafal
zion año muy Santa Padre nroo s. Iru ecleas
fuo que melaque da Conceder Inoengo e chal
proasta En conuaxio: Iruare uere quero no
ser oya da En fuero ni fuero del pena de gexpe
xa Infame Iru caer En caso de menor vo
lex: Iru ta oaxgamon Anae el pxienda en:
publico Iru tigo En la Villa de Nolaños En un
co dias del mes de Maio de Mill Seueris
En to Iru uina Iru años No oaxgan
aer a quien ya e les cribano Iru feca
noxe) fimo el que su go Iru la que di
no sauer Lo fimo Iru tigo adu due
go siéndolo Pedro Lopez mercado: Iru
goxo de Mexiara: Iru Manuel
de Val Verce todos Verinos de es
ta dha Villa

Juan Salazar

pedro lópez
mercaderes
Ante mí
donde
de Val



SELLO CUARTO, FEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Storganse a quien lo. elee. loy fue conoco-
siendo tologia. Momy fep. huan & huentay y h. b.
San san. & Mtorgo. Clement. U. J. Abachan = D. J. P.
Molina de Quarta castro = antecemi - Andau san.
& Mtorgo = eye ceoho Andau san. de Mtorgo. Cu.
El Rey nro. Laeta Gouern. de Abau. de Mtorgo
Y de ella P. nro. qui. als quidho i. Ten fee de elle to
signez firme en testimonio de la verdad = Andau
Andau & Mtorgo

Concuerda la copia del poder suo Pasento con la que
dho. & Antonio. & la Esquina & Quiroga me as pinto
que le volbi a entregar. Pasella me Remito. J. n.
mo aqui G. de Lerma. Gasca. au conite. lo firme &
Signe. & p. d. m. Encam. de Volanos. En fecha dia 22
me. de mayo de mill. & c. & de treinta y tres.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

do. Pueda Ideua: Sanc⁺ prohibione. Redula. R. Lotros de
pacho. I ara dequerris con ellos a la P^{ra} P^{ra} con quien alla
ver. I finalm^{te} Ensequim de d^{ca} Apela^{ca} ane el d^{ca} don
Yaymundo de la fuente: homimo que Lo Hria. Y barex
P^{ra} P^{ra}. I d^{ca}. S^{ca}do, que el poder, que se dequerris ere
le doy con libre franca; I venozal adm^{ca} con sus
Ividencia I dependencia. I Clausula especial
de enjuicia; I Substitui. Et Poder. en la Lex. 6.
P^{ra} P^{ra}. que la Pasencia I contra celebracion en
do. venozal; I auto otorgue ante el en. p^{ra}
I d^{ca}. En la Villa de Botanos a diez y siete dias
del mes de mayo de mill setec. I treinta y tres años. Yo
otorg. a q^{da} el d^{ca}. doy fee conozco. no firmo por
que D^{ca}. no sauer; I asu luego firmo I testigo.
Siendolos franq. Gas. de la M^{ca} de d^{ca} de H^{ca}
ria. mathias de xaranda. I d^{ca}. de xaranda. I d^{ca}.
I d^{ca}.

test = Gregorio de Navarra

Antem
Seconde Navarra a Nav

mayo 10

Don Juan de Guzman
Don Sebastian de Manrique



SELLO DE MARIS VEINTA
MAYO UNDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Josue por Chapu. Scipio de obligar. Taxxen
 dam. Comendador Man. Rubio a p. n. como
 principal pagador. Y Lox. Nuir Zauquero como
 su fiador. Y de Man. de Volanos nos obligamos
 pagar Manam. Y Simpleyuo al Illmo. señor
 Gr. El Ven. de Gabie Nro. Maria Conde de
 Gomnigni Capitan Coronel. de las R. Guax
 diai Balonai Y Comendador de la Encomi
 enda de Sta. Thau. La q. por dha. Encomi
 enda los ayas de aca. no venientes Y treinta y
 cinco. De Nelson por el a Nro. dam.
 de aca. los diezmos de dha. tierra Y frutos
 de este año de la fha. de las Indias. del dho. en
 no serrado Y comun. para venient a dha. en
 Comienda Cuias Calnidad. Taxxen dam.
 casuadas. Yo el dho. Man. Rubio con
 Gr. Antonia Parde Llano administradora
 de dha. Encomienda. Haverengo de pagar
 Y en su de fecho Yo el dho. Lox. xxviii Zau
 quero como su fiador. En dos pagas Y qua
 ter que la primera a de ser para el dia tra
 inca de Sep. de este año de la fha. que
 ennos de pagar los quatrocientos y setenta
 Y cinco xx. y me. dho. Y de aca. paga que a de ser
 de aca. los quatrocientos Y setenta Y cinco y
 Y medio para el dia Veinte y cinco de Sep.
 tambien de este dho. a. y quito en dha.
 Comodex de dho. a Administrador. Yo el
 p. n. que por dha. Encomienda los ca
 anta cosa con las de la Cobranza. Y
 de este a Nro. dam. nos damos por con

Yo el dho. Man. Rubio
Yo el dho. Lox. Nuir Zauquero

tenos y entrega dos años voluntad: y re-
nunciamos las leyes de la Encomienda nueva
y paga de lo que en ella ay y
demas de Nueva como se conuene en el
Cumplim^{to}: y paga de lo que Dios nos o
bligamos con nros señ^{rs}: y vienes hauidos
y por auer en forma: con su nro^{ra}: a las
Justicias de su Mag^d: que sean compe-
tentes: En lo que toca a los de la Encomienda de No-
taños para que nos ayre nro p^{ro}: de
lo que de Dios y de su Mag^d: es p^{ro}: de nro
ziamos las leyes de nro favor y lo General
del Rey en forma: y lo el dho Rey y nro
nro Padre lo no que lo ay p^{ro}: de a lo de lo
tura: En lo que toca de lo que de nro p^{ro}: de
tal de dho Rey y nro Señor Conde para la admi-
nistracion de la Encomienda de los frutos y nro
tal de dho Encomienda nro obligo tal
dho Encomienda que sea de nro favor
y de paz de la Encomienda con nro p^{ro}: de
nro y vienes y nro nro^{ra}: y las Justicias de
su Mag^d: que sean competentes y nro nro
las leyes de nro favor: y en lo que toca a
de los dho^{ra}: a quienes lo el Rey y
sea conozco en la Encomienda de Notaños a diez
nueve dias del mes de mayo de Mill e quinientos
y cincuenta e tres años y se firmaron siendo testi-
gos: Dn^o Garcia de Alaxara: Martin de Barrios
y Gabriel de Alcaraz de esta Encomienda

Dn^o Antonio Landellano

Manuel Rubio
figura

Don Juan
Laticuer

Ante mi
Donde se firmo
de esta Encomienda



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen = Segun quantos
La Carra de testamto Nina y Portu mesa Voluntad. Niuen
Comoyo Maria mrd de villa Muger de Guean de Guen
tes vez: de villa de Volanoz Gando en la Carra en fent
mo del cuerpo Gana de la Voluntad en mi buen
Juicio me moia Ientendi mi natural tal que
al Dios nro s: fue seruido de me dar: Creyendoco
mo firme y Verdadero m: Creo en el mudo
us de la Santissima trinidad: Padre hijo y espi
ritu santo: tres pers: distintas y un solo Dios Ver
dadero: Ientodo lo demas que tiene Credo. Confesio
nra Santa Madre y Glesia: Catholica y aposto
lica: Romana Vaso de pura fea y Crehercia el
Vivido y proceso vivix y moia. Invocando como In
voca por mi abogado Cy Exceutor como Catholica
y cristiana: ala Virgen Santa Maria Madre
de nro Señor Jesu xpisto a G: Suplico y Vuego In
terceda con supre rioro hijo: por done mi ge
cador lleue mi Alma Encarreso de salvacion
que mi endo me de la muerte. Cosa natural
atoda xpianatura Humana. Hago y honore mi
testamto en la forma sigue

Loqui mero Encorri endo y mando mi Alma
a Dios nro Señor que la Crio y Medimo con
Supre rioro Sangre y el cuerpo Placido
de adonde fue formado

Mandó que quando la Voluntad: de Dios nro Señor
fuere seruido lleuame a la que se me oia mi
Cuerpo sea Sepul tado en la Glesia Parro quial de la
Villa en la Sepultura que estare en mis Placido
as asistiendo a el los Señores Sacerdotes de ella y
mi entiere como es costumbre y siquiere en
serme oiga Ina mia Centada y sino Placido

Mando que quando la voluntad de Dios fuere de xñ de el
darme Sedigan por mi Alma Cyn tenz. Diez e
Seis misas rezadas = Mas otra tambien rezada de
Santissimo xñto del Valle de Santa Elena que
tengo de pax mra: e sacada la quarta de tocatz
el paxoco ag. toca las de mas Sedigan a Dios por
zion de mis Al Vareas

Mando Alas Mandas forzadas e Santos lugares de Dios
llen la limosna acostumbrada

Para Cumplir e pagar este mi testamto e mandas
en el con tenidas de su nombre por mis Alas
reas e testamtos adho e steuan de fuentes e Agues
tin fig. Ver. d. e. tau. Alas quales sacada uno me
liburni doy mi poder cumplido para que luego que
se muera e naxen en mi vida nel con lo me for de
ellos lo cumplan con todo cuidado sobre quales
encargo las conzi enziat

Del Remanente que que dare e fincare de
mis vienes dñs e acciones que e en go e me
dan tocar e pax mra. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer.
e naxer. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer.
adho e steuan de fuentes mi marido para que
los herede e a dos ellos con la ven. d. e. Dios e
la mia

e de uoco e anulo e doy por ninguno e de ninguno
valor ni efecto e naxer. e naxer. e naxer. e naxer.
mandas e codizilos. e Poderes para e testam. e
antes de este aya fho por escrito de Palabras
e tra forma para que ninguno valgan
aga fce. Salvo e ste. que al pñ. ago e naxer.
anue el pñ. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer.
Volanos en veinte e siete dias del mes de Mai
de Mill seuenientos e tres años e tres años e
otroz. a g. e el e. Doy fce conozco no firmo
por no saber e aya luego lo firmo un testigo sien do lo
Pax. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer. e naxer.

Yo Juan de... e...
Yo... e...



SELLO O VARTO VERDADERA MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En el nombre de Dios... yo el Sr. D. Juan Polanco... en fecho de 22 de Mayo de 1733... en mi buen juicio memoria y entendimiento natural... fue recibido de medar... como firme y leal deudor... de la 1.ª Trinidad... Padre Nro. Jesu Christo... de la madre gloriosa... de la Virgen Maria... de la qual... me suplico... que me socorra... como Intercesora... de la qual... me suplico... que me socorra... como Intercesora...

Lo primero encomiendo a mi Alma a Dios nro Señor... que la lleve a la gloria de adonde y para adonde fue formado.

Mando q. quando la Voluntad de Dios nro i. fuere entendido... me llame de esta vida... para que me lleve a la gloria... de adonde y para adonde fue formado... como Intercesora...

Mando se digan q. mi Alma en intercesion... de las Almas del Purgatorio... de las Almas del Purgatorio... de las Almas del Purgatorio... de las Almas del Purgatorio...

Mando a las mandas forrosas 2^{os} Lugares de Jexy,
aten la licencia aforumbada
de los tengo en mi casa diferentes Libros de cuenta de
Nacion asi de los Perus que me deuen como a los que de
Jexy mando que en virtud de la cuenta se eler por
de lo que constare de los Libros de cuenta
de Jexy que quando fue con Franz. Luis mi muger no
tuvimos dote; Los bienes que a traydo a mi poder
constan escuertos en la dote que esta en su poder
de letra de D. Juan calzado de un d. de Jexy
que lo traydo adho matrimonio constan de la dote
que me hizo en la dote de los bienes q. muerte
de Maria Lopez de mano mi madre; mando que q. mis
herederos se eler a lo que conste de los instrumentos
de Jexy que me hizo Antonio a estado quatro d. sin
siendo fuera de mi casa. La dote de los bienes de
los soldados q. ganados; lo qual es mi voluntad que
en cuenta de la herencia que de mi adhauea; se
sienten. Lo den q. de unidos que nocientos R. sin
que los theme herederos con los demas mis hijos.
Mando. Doha Franz. Luis. mi muger la vivienda de las
del quarto cocina. Lavada. del portal de las casas. de
de lo vivo; con los en traydo. y dote. que le pertenecen
para que mientras viviere lo goze. sin enagenar
de las viviendas; con la cond. de que no se aya de
p. que si a caso se aya de. esta manda. y quien
de a mi herederos; y sino cupiere todo el valor
de Jexy. en lo que corresponde al quinto de mi dote
mi; quiero que se aya de en la cantidad que cupiere
de; lo que me permite
Mando q. sea de mi dote. y cargo de servicio; a mi hijo
Joseph calzado de un d. de Jexy. que se le aya de dar
de mi bienes q. una vez nombrados.
Lo. Cumplir para en este mi testamento. Mando en
de contenidas de lo nombrado q. mis de las cosas de
de testamento. a Don Juan Guzman. mi cuñado; Don
D. Antonio Diaz de la Sierra Alcalde de Jexy. mi teniente
que luego q. de muera. de lo mejor de mi bienes.
Cumplan. con lo de por si. Insolidum. juntos; con
de de. Cuy de lo. de las. Encargo de las cosas.
de de. Rememorate que que dare y fin que de las

mis bienes de los anteriores q. tengo y me pueden tocar
de teneren. Inhibuyo. In nombre q. mi Intendencia
de los dos de los. a dho Antonio. calzado. q. n. q.
fuij. Mu. de dho. Mald. Antonio. d. q. Maria. q. n. q.
gen. de Pedro. Branda. calzado. Damian. y Joseph
calzado. mis hijos. hijos. de dho. y de la dho. q. n. q.
fuij. mi mujer. para. que los heredem lo dos ellos
con la Bendic. de Dios y lamia

Y de nuevo. sanulo. y de y q. ninguno. y de ninguno
valor ni efecto. otros. qualesquiera testam. manday
codicillos. y poderes para testar. que antes de este
aya fho. de dho. q. existo. Penotra forma. para
q. n. q. de dho. ni de q. sea. sabdo. este que al pres.
pago. de dho. ante el qual. de dho. y de dho. en
La Villa de Valan. en veinte y dos dias del mes
de Junio de mill setec. y treinta y tres. de dho. de dho.
a quien yo de dho. de y se conozco. lo firmo. ren
de testigos. Joseph. de Perpedes. Catende. Pedro. arn
da. de dho. y de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. a test. de dho. de dho. de dho. de dho.
no vale

Damian
C. M. G.

Antoni
de dho. de dho. de dho.